



Municipalidad de la Lima, Cortes

ORDEN DE PAGO



Cheque No.

Orden No. **48854-2020**

Total Orden de Pago: *****70,200.00

Fecha Orden Pago: **LA LIMA, 18 DE MAYO DEL 2020**

A Favor de : **TRANSPORTE TABORA / MARCO ANTONIO TABORA AYAL**

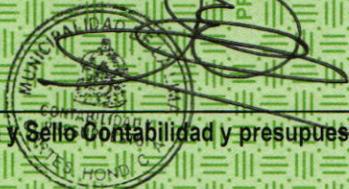
Por Valor de: ****** SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ******

Concepto del Pago

PAGO POR ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA RIEGO DE AGUA POR PANDEMIA DE COVID-19 DURANT ELE MES DE MARZO SEGUN DOCUMETOS ADJUNTOS

| No. | Presupuesto | Descripcion | Contabilidad | Ord. Compromiso | Debe | Haber |
|--------------------------------|-------------|---------------------------------------|--------------|-----------------|-----------|------------------|
| 1 | 03-02-581 | Subsidios a la administración central | 210-05-100 | 48854 | 70,200.00 | 0.00 |
| ***** ULTIMA LINEA ***** | | | | | 70,200.00 | 0.00 |
| Total Valor a Pagar L. | | | | | | 70,200.00 |

| | |
|---|--------------------|
| Orden de Compra: Contrato No.: Factura : | Cotización: |
|---|--------------------|



Firma y Sello Contabilidad y presupuesto



Firma y sello Alcalde Municipal

Marco Antonio Tabora
Firma Interesado

Original

Realizado por: 18/05/2020 AOLIVA

1613197700991
Identidad



**ACTA DE RECEPCION
CONTRATO G.A. 020/2020-UE**

En la ciudad de la Lima, Departamento de Cortes, reunidos en el sitio del proyecto los señores: **Alcalde Municipal, Gerente Administrativo, Juan Daniel Muñoz Gutiérrez, Unidad Ejecutora Municipal y ejecutor de la obra Marco Antonio Tabora Ayala.**

En atención al Contrato por prestación de servicios de alquiler de equipo **ALQUILER DE CAMION CISTERNA**, equipo **ALQUILER DE CAMION CISTERNA**, equipo que será utilizado para regar agua para compactación, para la reparación y conformación de calles, riego de agua por pandemia COVID-19, en las siguientes Colonias: Col. Usula, col. Sitraterco, todo el Municipio, Col. Oro Verde.

Habiéndose constatado que la obra es recibida en tiempo y forma de acuerdo a documentos contractuales y en condiciones satisfactorias y para constancia se firma la presente **ACTA** a los 31 días del mes de **Marzo** del año **2020**.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



LIC. RICARDO RIVAS HERNANDEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO



ING. JUAN DANIEL MUÑOZ GUTIERREZ
JEFE DE UNIDAD EJECUTORA



MARCO ANTONIO TABORA AYALA
CONTRATISTA



**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO CAMIÓN CISTERNA
MAYOR AL MONTO DE LPS. 70,200.00
CONTRATO # G.A.020/2020-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No. 179734**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES TABORA**, representada por el **Gerente General: MARCO ANTONIO TABORA AYALA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de **identidad # 1613-1977-0099**, **Solvencia Municipal #0186881**, **RTN 16131977009918**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA**, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la



responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". Se está procediendo Contrato por prestación de servicios de alquiler de equipo **ALQUILER DE CAMION CISTERNA**, equipo que será utilizado para regar agua para compactación, para la reparación y conformación de calles, riego de agua por pandemia COVID-19, en las siguientes Colonias: Col. Usula, col. Sitraterco, todo el Municipio, Col. Oro Verde, **durante el Periodo comprendido de los días 02,03,04,05,06,09,10,11,12,13,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29, 30,31 de Marzo/2020.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario, la Alcaldia Municipal proveerá el combustible diésel. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 26 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de: cuarenta y cinco mil novecientos lempiras exactos, **CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 70,200.00)** a razón de **L.2,700.00 diario, CAMION CISTERNA**, se utilizara **26 días.**



SEXTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el jefe de Unidad Ejecutora Municipal y Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el **12.5%** del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortes, se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 02 del mes Marzo Del año dos mil veinte.



[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
Alcalde Municipal



[Handwritten signature]
MARCO ANTONIO TABORA AYALA
Contratista

MUNICIPALIDAD DE LA LIMA, CORTES
 DEPARTAMENTO UNIDAD EJECUTORA OBRAS PUBLICAS
 EQUIPO CISTERNA INTERNACIONAL
 FECHA: 02 DEMARZO AL 31 DE MARZO 2020

TRANSPORTES TABORA

| FECHA | DESCRIPCION OBRA REALIZADA | SITIO DE TRABAJO DEL EQUIPO |
|------------|---|-----------------------------|
| 02/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Oro Verde |
| 03/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Oro Verde |
| 04/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Oro Verde |
| 05/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Oro Verde |
| 06/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Colonia Usula |
| 09/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Colonia Usula |
| 10/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Colonia Usula |
| 11/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | Colonia Usula |
| 12/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | SITRATERCO |
| 13/03/2020 | Riego de agua para compactación de calles | SITRATERCO |
| 16/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 17/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 18/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 19/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 20/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 21/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 22/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 23/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 24/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 25/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 26/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 27/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 28/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 29/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 30/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |
| 31/03/2020 | Riego de agua por pandemia | Todo el Municipio |



[Handwritten signature]

UNIDAD EJECUTORA

2,700.00 x 26
 = 70,200.00

074-0301-000058-8
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA CORTE
BO EL CENTRO CONTIG A HONDUTELLA LI

CHEQUE No. 00003012

La Lima, Cortes 21 de Mayo del 2020
Lugar y Fecha

===Marco Antonio Tabora Ayala===

===70,200.00===

Páguese a la orden de

===Setenta Mil Doscientos con 00/100===

Cantidad en letras



BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.



⑆01001311⑆07403010000588⑆00003012

Marco A. Tabora

Ramon
Palafox

RR Donnelley de Honduras, S.A. de C.V.